



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 300 C.P. 50130
Tomo CXCI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de mayo de 2011
No. 83

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1794, 1796, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 453-A1,
264-B1, 265-B1, 1792, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 454-A1, 1785,
457-A1, 1786 y 458-A1

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1793, 1795, 1797, 243-B1,
1780, 1781, 1783, 1784, 1801-BIS, 1802-BIS, 456-A1, 1782, 455-A1 y
456-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Organismo: Universidad Politécnica de Tecámac;
- II. COCOE: El Comité de Control y Evaluación;
- III. Instancia Fiscalizadora Interna: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;
- V. MICI: El Modelo Integral de Control Interno; y
- VI. Reglamento: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Organismo.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico con derecho a voz, que será el servidor público que designe el Presidente;
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) La Dirección de División de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Tecnologías de manufactura;
 - b) La Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales;
 - c) La Dirección de Administración y Finanzas;
 - d) El Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- IV. Un Vocal con derecho a voz, que será un representante de la Dirección General de Control Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico Inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción XI, de este Reglamento;
- V. Establecer las bases para impulsar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 9. El COCOE sesionará en forma ordinaria o extraordinaria, las veces que el Presidente lo estime necesario o la instancia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del representante de la Dirección General de Control Evaluación "A".

En ambos casos, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que el Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión, en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE, los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE, serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos.

Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso, será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 16. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias;
- V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
- VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias y solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario;
- II. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- III. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- IV. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- V. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
- X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE; e
- XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El representante de la Dirección General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional;
- IV. Solicitar al Presidente la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias que considere necesarias.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Además, tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras interna y externas;
- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El Titular del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Organismo, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- El Rector del Organismo deberá constituir el COCOE en los términos del presente Reglamento, dentro de los siguientes veinte días hábiles siguientes a su publicación.

Quinto.- Cuando de conformidad con la estructura autorizada al Organismo, materialmente se cuente con Órgano de Contralor Interno, el titular de esa Unidad Administrativa asumirá la función de Secretario Técnico del COCOE, quedando sin efectos la facultad del Presidente para designar a dicho integrante, prevista en el artículo 4, fracción II del presente Reglamento.

Sexto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelta por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tecámac, de fecha 01-02-2011, mediante acuerdo número UPT-012-007.

PRESIDENTE

M. EN F. ALBERTO SANCHEZ FLORES
RECTOR
(RUBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO

L.A.E. RODRIGO GARCIA GONZALEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RUBRICA).

VOCAL

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA
DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECÁNICA E
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA.
(RUBRICA).

VOCAL

M. EN A. CONSUELO GONZALEZ CAMACHO
DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE LICENCIATURA
EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
(RUBRICA).

VOCAL

L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
(RUBRICA).

VOCAL

L.T. BRENDA KATYA ORTIZ ARELLANO
DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
(RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 1417/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1417/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA LITOGRAFICA, S.A. DE C.V., en contra de LONAI GROUP PROPERTY SERVICES, S.A. DE C.V. y/os, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil ordenó señaló las diez horas del día veintiséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble denominado San Vicente, ubicado en carretera México-Cuautla s/n, en el poblado de San Miguel N., del Municipio de Tepetitlaxpa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 198.21 metros con lote dos, al sur: con 224.30 metros con Perfecto Rojas y Epifanio Avila, al oriente: en 42.15 metros con la carretera México-Cuautla, al poniente: con 205.15 metros con Felipe Ortega, con una superficie de

22,871.28 metros cuadrados; convóquese postores por medio de edictos..." "...sirve de base para el remate la cantidad de \$ 4'757,600.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que corresponde a la base del remate en la presente audiencia menos el veinte por ciento como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil del Distrito de Chalco, Estado México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre..." "... en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

1794.-4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 710/2010, promovido por JESUS RAYMUNDO RAMIREZ BAUTISTA y/o JOSE GUADALUPE RAMIREZ BAUTISTA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Atzompa y/o Tezompa", que lo adquirieron por medio de contrato de compraventa del señor JOSE LORENZO CONTRERAS GARCIA, predio ubicado en el poblado de Tezompa, Colonia Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, México, que lo han venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueños, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros colindando antes con Angel Mejía hoy con María de Jesús Lilia Hernández Rivas; al sur: 80.00 metros colindando antes con camino vecinal hoy con calle Paraíso; al oriente: 300.00 metros colinda Apolinar Contreras García; al poniente: 300.00 metros colindando antes con Tito Contreras García hoy con Margarita Contreras Llanos, teniendo una superficie de 24,000.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a veintinueve de abril del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: 19 diecinueve de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1796.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 629/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por OCTAVIO GONZALEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en el Cuartel Segundo, de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con una superficie total de 364.30 metros cuadrados, con una construcción de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 metros colindando con Ricardo Garduño Pastén, al sur: 17.60 metros colinda con José Sánchez Mancilla, al oriente: 20.70 metros colindando con andador, al poniente: 20.70 metros colinda con Tolentino Garduño González. El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinte de abril de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe. En cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1798.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 630/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por RICARDO GARDUÑO PASTEN, respecto del inmueble ubicado en el Cuartel Segundo, de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con una superficie total de 353.00 metros cuadrados y una construcción de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.70 metros colinda con Francisco Ramírez Peralta; al sur: 21.70 metros colinda con Octavio González Martínez; al oriente: 16.30 metros colinda con Javier Martínez Rueda; al poniente: 16.30 metros colinda con Alfonso García Osorio. El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de fecha veinte de abril de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe. En cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1799.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 296/2011, JESUS SUAREZ ESCOBAR, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la calle 5 de Mayo sin número, en la población de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros con Martín Suárez Escobar; al sur: 19.15 metros con Juan Suárez López; al oriente: 9.32 metros con calle 5 de Mayo; y al poniente: 9.32 metros con Pedro Navarrete Valdez, con una superficie total de (181.92 metros cuadrados). El Ciudadano Juez por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, veinticinco de abril de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1800.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

LUIS MANUEL MARTINEZ PALACIOS.

ROSA MARTHA NOVA GOMEZ, por su propio derecho en Vía de Controversia de Orden Familiar, dentro del expediente número 157/11, le demanda las siguientes prestaciones: A).- El

pago de una pensión alimenticia de forma provisional y posteriormente en forma definitiva a favor de la suscrita y de nuestra menor hija nacida de la unión matrimonial con el hoy demandado que sea suficiente y bastante para cubrir el sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria, de educación y esparcimiento; B).- La custodia de mi menor hija de nombre VANESSA MARTINEZ NOVA, debiendo su Señoría tomar en consideración lo que sea lo más benéfico para la menor; C).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal y motivos que en el capítulo de hechos invoco; la redondeación judicial mediante sentencia donde se ordene la liquidación de la sociedad conyugal, como régimen matrimonial en relación a los bienes. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En relación a los hechos manifiesta: en fecha diez de enero del año dos mil nueve, la suscrita y el ahora demandado, C. LUIS MANUEL MARTINEZ PALACIOS contraímos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial número dos, del Registro Civil de Temascaltepec, Estado de México, siendo su primer domicilio conyugal el ubicado en la calle Emiliano Zapata número 108 San Buenaventura, Toluca, México, hasta el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, fecha a partir de la cual nos venimos a radicar a la Comunidad de Real de Arriba en la Plaza Juárez sin número, domicilio conocido perteneciente al Municipio de Temascaltepec, México, en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve por problemas graves que surgieron durante la vigencia de nuestro matrimonio los cónyuges de común acuerdo decidimos separarnos voluntariamente, en esa fecha decidimos que la señora MARTHA NOVA GOMEZ, tendría la guarda y custodia de nuestra menor hija VANESSA MARTINEZ NOVA y como casa habitación el domicilio donde radicábamos que es el ubicado en la calle Plaza Juárez s/n, domicilio conocido en la Comunidad de Real de Arriba perteneciente a Temascaltepec, México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 25 de abril del año dos mil once. Auto de fecha dieciocho de abril de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1801.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 265/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por CYNTHIA NAYELI NUNEZ DELIRA, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera

Instancia de Toluca, México., con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle privada de Juan Aldama número 19, actualmente número 351 Sur, en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.50 metros con J. Guadalupe Ordóñez Chande, actualmente con Carlos de Jesús Gómez Robles; al sur: 10.50 metros con J. Guadalupe Ordóñez Chande, actualmente con Carlos de Francisco González Cid; al oriente: 19.00 metros con privada de Juan Aldama; y al poniente: 19.00 metros con Gema Padilla Serrano. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 25/04/2011.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

1802.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de abril del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO, BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de TORRES VAZQUEZ FERNANDO, expediente 394/2008, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa número cincuenta y cinco "C", (prototipo seis guión uno B), de la Sección Dos del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal construido sobre el lote de terreno denominado Remanente (también identificado como lote de terreno denominado Fraccionamiento Remanente), manzana sin nombre, Fraccionamiento Parque Central (comercial conocido como Residencial Real del Parque), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de esta cantidad debiendo convocar postores por medio de edictos, que deberán publicarse en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de este Juzgado de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de dicha Entidad o en los lugares análogos a los señalados en esa jurisdicción, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles.

México, D.F., a 8 de abril del 2011.-LA C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

453-A1.-4 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de URTUZUASTEGUI BARASOAIN SERGIO, expediente 472/2010, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil dictó un proveído de cuatro y dieciséis ambos de febrero y cuatro de abril del dos mil once, en el que se ordena sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en "departamento 302 del edificio ubicado en el número 59, de la calle de Sultepec, lote 19, manzana C-14-C, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México" "...con rebaja del veinte por ciento, por lo que el precio para dicha segunda almoneda del inmueble hipotecado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N., y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas del día veintiséis de mayo del año en curso"...

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha de la audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

453-A1.-4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CIRIACO ORTEGA RETAMA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 305/11, Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación por información posesoria del predio denominado "Tepechichilco" ubicado en calle Tepechichilco esquina con Tercera cerrada Macuixochitl, de la Comunidad de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y linda con Tercera cerrada Macuixochitl, al sur: 30.00 metros y linda con Guadalupe Velásquez, al oriente: 100.00 metros y linda con Florencio Velásquez, y al poniente: 100.00 metros y linda con calle Tepechichilco, con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintitrés de marzo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

264-B1.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ROSA LOPEZ FRAGA, se le notifica el Juicio Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, promovido en su contra, por EFREN DE LA FUENTE CARREON.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó Juicio sobre Controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar (divorcio necesario), bajo el número de expediente 589/2010, promovido por EFREN DE LA FUENTE CARREON en contra de usted ROSA LOPEZ FRAGA demandándole las siguientes prestaciones: Unica.- La disolución del vínculo matrimonial que une al actor EFREN DE LA FUENTE CARREON con la hoy demandada ROSA LOPEZ FRAGA, por las causales que previene el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor en el Estado de México. Admitida que fue la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca por sí, apoderado legal o gestor a este Juzgado a deducir sus derechos, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica este Tribunal, ya que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.

Dado en Ixtapaluca, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica. Edictos ordenados mediante proveído de fecha (21) veintiuno de febrero del (2011) dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

265-B1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
C O N V O C A T O R I A**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 305/2010, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por MARIA DEL PILAR y RAFAEL ambos de apellidos GALLEGOS VARGAS, en fecha cinco de noviembre de dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, en cumplimiento al segundo resolutivo de la misma y al auto de fecha veinticinco de abril del presente, se señalan las 10:00 (diez horas) del día 20 (veinte) de mayo del presente año, para que tenga verificativo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primer convocatoria de la persona jurídica colectiva denominada INVESTIGACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V., la cual tendrá verificativo en su domicilio social, debiéndose comunicar a los accionistas dicha convocatoria con quince días de anticipación y la cual tendrá la orden del día que se expresa en este negocio jurídico y se anexa al presente.

Orden del día

1. Instalación de la asamblea y lista de asistencia en presencia de notario público.
2. Lectura del acta anterior.
3. Designación de escrutadores.
4. **Informe de MAXIMINO GARDUÑO CORONA, en su carácter de PRESIDENTE del Consejo de Administración de la Sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", acreditando cada uno de los puntos de su informe con copias simples para que cada accionista tenga en poder dicha información, la cual deberá rendir sujetándose a lo siguiente:**
 - I. Entrega de las convocatorias realizadas para las Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." desde el 01 de enero de 2001 al 28 de febrero de 2010, que estén debidamente publicadas en la GACETA DEL GOBIERNO y en los periódicos de mayor circulación.
 - II. Entrega de actas de asamblea realizadas dentro del período comprendido de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010, debidamente firmadas por los accionistas.
 - III. Rendición del informe de actividades de manera anual y mensual en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Investigación y servicios Administrativos S.A. de C.V. de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y hasta el 28 de febrero de 2010.
 - IV. Informe anual que muestre detalladamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad anónima "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
 - V. Informe de manera anual y mensual, que muestre los cambios de la situación financiera y contable debidamente justificados de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del periodo comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
 - VI. Informe anual sobre la política seguida en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
 - VII. Informe anual, mensual, detallado y debidamente justificado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social de la empresa "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
 - VIII. Informe anual y mensual sobre los principales proyectos de la sociedad denominada "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
 - IX. Inventario anual, y actualizado a la presente asamblea, de todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del periodo comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
- X. Informe anual y mensual de todos y cada uno de los actos jurídicos debidamente autorizados y firmados, así como la fecha o fechas de la(s) Asamblea(s) General(es) de la Sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." en la(s) que se autorizó la celebración de dichos actos jurídicos, del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
- XI. Informe anual y mensual, detallado en el que se establezcan las cuentas bancarias así como los movimientos realizados a nombre de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." desde el período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
- XII. Informe, justificación y exhibición del acta de Asamblea General en donde se autoriza la celebración del contrato de comodato firmado en fecha diecinueve de febrero de dos mil uno, como comodante la sociedad anónima "Investigación y Servicios Administrativos" S.A. de C.V. y como comodataria la Asociación Civil "Instituto Torres Quintero" A.C.
- XIII. Informe, justificación y exhibición del acta de Asamblea General en donde se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para llevar a cabo la ratificación ante notario público del contrato de comodato celebrado como parte comodante esta sociedad anónima y como parte comodataria la asociación "Instituto Torres Quintero" A.C., mismo que fuera en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos.
- XIV. Todo informe y documento que no esté expresamente señalado anteriormente deberá entregarse con las observaciones pertinentes.
5. **Informe de JOSE MANUEL VILLAVERDE BENDET, en su carácter de TESORERO del Consejo de Administración de la Sociedad "INVESTIGACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V.", acreditando cada uno de los puntos de su informe con copias simples para que cada accionista tenga en poder dicha información, la cual deberá rendir sujetándose a lo siguiente:**
 - I. Informes anuales y mensuales por escrito de las actividades realizadas durante su gestión como Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.
 - II. Entrega de los estados financieros por mes y año fiscal, a partir del año 2001 hasta el 28 de febrero del año 2010.
 - III. Entrega de auditorías realizadas, a la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V.", por especialista certificado en la materia, durante los ciclos fiscales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
 - IV. Relación anual y mensual de todas y cada una de las cuentas bancarias, depósitos, saldos y movimientos a nombre de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." del período comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010, en las diferentes Instituciones Bancarias.

Debiendo informar por escrito quien o quienes tienen la firma autorizada en dichas cuentas.

V. Informe y relación anual y mensual de todas y cada una de las cuentas bancarias así como de inversiones desde el 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.

VI. Entrega de los recibos de pagos de impuestos tanto Estatales como Federales (SHCP) y sus complementarias en su caso, indicando las bases consideradas para el pago de dichos impuestos, tanto en su carácter de causante como de retenedor, éste de manera anual desde el 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.

VII. Informe anual y mensual y entrega de las cuentas, así como del recibo respectivo, por concepto de pago de renta del único bien inmueble propiedad de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." al Instituto Torres Quintero A.C., del periodo comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.

VIII. Informe anual y mensual y entrega de las cuentas, así como del recibo respectivo, por concepto de pago de renta de los bienes muebles propiedad de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V." al Instituto Torres Quintero A.C. del periodo comprendido del 01 de enero de 2001 hasta el 28 de febrero de 2010.

IX. Exhibición de los libros, documentos contables y los registros electrónicos con los que se lleve la contabilidad de la sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. DE C.V.", respecto de los ejercicios de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y hasta el 28 de febrero del 2010.

X. Propuesta de distribución de dividendos y ganancias hacia los accionistas de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y hasta el 28 de febrero de 2010, y que se han generado en la Sociedad "Investigación y Servicios Administrativos S.A. de C.V."

XI. Todo informe y documento que no esté expresamente señalado anteriormente deberá entregarse con las observaciones pertinentes.

1. **Discusión y aprobación de los Informes rendidos por MAXIMINO GARDUÑO CORONA, como Presidente del Consejo de Directores.**

2. **Discusión y aprobación de los Informes rendidos por JOSE MANUEL VILLAVARDE BENEDET, como Tesorero del Consejo de Directores.**

3. **Discusión, aprobación y distribución de utilidades a los socios.**

4. **Elección, Designación y/o nombramiento de Comisario y/o Comisarios.**

5. **Discusión y aprobación sobre duración del cargo y número de personas que integren el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Investigación y Servicios Administrativos" S.A. de C.V.**

6. **Elección, designación y/o nombramiento de nuevo Consejo de Administración.**

7. **Discusión y/o aprobación sobre la Responsabilidad cometida por el Presidente y/o Tesorero del Consejo de Administración.**

NOTA IMPORTANTE: LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LO ANTERIOR, DEBERAN RENDIRSE A LOS ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE ESTE H. JUZGADO, POR LO MENOS 15 (QUINCE) DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ACCIONISTAS TENGAN CONOCIMIENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE LA SOCIEDAD Y SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE EXAMINAR LOS MISMOS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

EN CASO DE NO EXISTIR QUORUM SE DETERMINARA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**MARIA DEL PILAR
GALLEGO VARGAS
(RUBRICA).**

**RAFAEL GALLEGO
VARGAS
(RUBRICA).**

Ordenado por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

1792.-4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ. Se hace de su conocimiento que la C. BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, denunció bajo el número de expediente 995/2010, el Juicio Ordinario Civil, usucapción, respecto del predio ubicado en calle Cipreces, lote 33, manzana s/n, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, exponiendo lo siguiente: Que con fecha 16 de junio de 1993, lo adquirió mediante cesión de derechos de la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, que las medidas y colindancias y superficie del predio son: al norte: 16.00 metros colinda con lote 34, al sur: 16.00 metros con lote 32, al

oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie de: 160.00 metros cuadrados; aclarando que el inmueble materia del juicio forma parte de otro de mayor extensión, teniendo desde esa fecha en posesión, en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, realizando actos de dominio respecto del mismo; por lo que demanda usucapión del citado inmueble. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintidós de marzo del dos mil once se ordena emplazarlos por medio de edictos, que se publican tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación así como en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintidós de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1787.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CANON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que FRAGOSO RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1257/2010, la prescripción positiva por usucapión respecto del predio ubicado en la calle Cipreces, lote veinticinco (25), Manzana s/n, Colonia el Progreso Guadalupe Victoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

exponiendo lo siguiente: Que con fecha 16 de junio de 1993, lo adquirió mediante cesión de derechos, de la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA; que las medidas y colindancias y superficie del predio son: al norte: 16.00 metros colinda con lote 26, al sur: 16.00 metros con lote 24, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; refiere que desde que celebró la operación de cesión de derechos, se encuentra en posesión del inmueble, en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe; que el inmueble materia del juicio forma parte de otro mayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Tlalnepantla bajo la partida 498 del volumen 91 libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1968, a nombre de los codemandados; que desde el día en que celebró contrato de cesión de derechos se le hizo entrega física del inmueble materia del asunto que nos ocupa, siendo que desde esa fecha lo ha poseído en calidad de propietaria que no existe persona alguna que la haya molestado o disputado la posesión. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-En Ecatepec de Morelos, México; a treinta y uno de marzo del dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1788.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CANON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO y GUADALUPE RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que FRAGOSO RODRIGUEZ BLANCA IVONNE, demanda en la vía ordinaria civil, en el

expediente: 1167/2010, la prescripción positiva por usucapión respecto del predio ubicado en calle Cipreces, lote treinta (30), manzana s/n, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, exponiendo lo siguiente: Que con fecha 16 de junio de 1993, lo adquirió mediante cesión de derechos, de la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA; que las medidas y colindancias y superficie del predio son: al norte: 16.00 metros colinda con lote 31, al sur: 16.00 metros con lote 29, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; refiere que desde que celebró la operación de cesión de derechos, se encuentra en posesión del inmueble, en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe; que el inmueble materia del juicio forma parte de otro mayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Tlalnepantla bajo la partida 498 del volumen 91 libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1968, a nombre de los codemandados; que desde el día en que celebró contrato de cesión de derechos se le hizo entrega física del inmueble materia del asunto que nos ocupa, siendo que desde esa fecha lo ha poseído en calidad de propietaria que no existe persona alguna que la haya molestado o disputado la posesión. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-En Ecatepec de Morelos, México; a treinta y uno de marzo del dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1789.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

INCOBUSA S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que el C. HERMINIO GUZMAN ITURBE, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 533/2009, el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La prescripción positiva a favor del suscrito en virtud de la posesión que ostento desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, respecto del inmueble ubicado en la calle Anapurna, manzana 477, lote 33, Sección Montes de la Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 140.00 metros cuadrados; SEGUNDA.- Se declare por sentencia ejecutoriada que la suscrita me he convertido de poseedora en propietaria del inmueble antes mencionado; TERCERA.- Se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla la inscripción de la Sentencia ejecutoriada que habrá de servirme de Título de Propiedad; CUARTO.- El pago de gastos y costas procesales en caso oposición a la presente demanda. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- El inmueble del cual demando la usucapión de una fracción de terreno, tiene las siguientes características, esta inscrito en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la Partida 11402, Volumen 337, del libro 1, sección 1, en la fecha 10 de septiembre de mil novecientos setenta y siete a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., inmueble lote 33, manzana 477, Sección Montes de la Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México; como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral y que corre agregado como documento anexo a esta demanda; 2.- La fracción del terreno de la cual demando la prescripción positiva tiene una superficie total de: 140.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros linda con calle Monte de Anapurna, al sur: 8.00 metros linda con lote 4, al oriente: 17.50 metros linda con lote 34, al poniente: 17.50 metros linda con lote 32; 3.- El 31 de julio de 1984, celebré contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio del bien antes referido con INCOBUSA S.A. DE C.V. y como Fiduciario Banco Mexicano SOMEX, como se acredita con el documento expedido por INCOBUSA siendo su objeto la venta del inmueble antes mencionado, siendo ese acto la causa generadora de mi posesión, documento que se exhibe en la presente demanda; 4.- Como consecuencia del acuerdo de voluntades se acordó que el costo de la cesión de derechos sobre la fracción detallada en el numeral 2 de la demanda era de \$964,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100), pago que cumplí puntualmente como se acordó en el contrato de compraventa con reserva de dominio que se anexa a la demanda, por lo que tome posesión inmediata del inmueble materia del presente juicio y destinándolo desde esa fecha para consolidar mi casa habitación, habiéndome conducido desde entonces como propietario, ostentando además esa posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe; 5.- La posesión ha sido pública, en términos del artículo 800 del Código Civil de 1956, pues ha sido del conocimiento de la sociedad y del propio demandado; 6.- La posesión ha sido pacífica en términos del artículo 798 del Código Civil, Derogado, ya que no ha mediado violencia en la adquisición de la posesión, sin que hasta el momento exista oposición alguna a la posesión; 7.- La posesión ha sido continua en términos del artículo 799 del Código Civil Derogado; 8.- La posesión ha sido de buena fe en términos del artículo 781 del Código Civil Derogado ya que entre a poseer el inmueble materia de este juicio, en virtud de título suficiente para poseer como es el acto jurídico que celebré con INCOBUSA, como legítimo propietario y persona que aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad; 9.- La posesión también ha sido en calidad de propietaria, expresada en los actos de dominio irrestricto e indubitable con los cuales me he conducido a lo largo del tiempo de prescripción señalado, que se retrotrae al 31 de julio de 1984 y hasta la presente época y que han consistido principalmente en mi casa habitación, el uso ilimitado de todos sus espacios, la instalación y uso de servicios públicos tales como luz, agua, así como el señalamiento del inmueble como el domicilio habitual y permanente del suscrito para celebrar cualquier acto jurídico y búsqueda de mi persona; 10.- Una vez transcurrido el tiempo que el Código Civil señala para la usucapión es necesario que como parte actora del presente juicio, solicite a este H. Juzgado que la posesión que ostento y que hace presumir la propiedad, sea judicialmente declarada y convertida en propiedad legítima y que la resolución que se dicte se inscriba en el Registro de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y me sirva de título de propiedad para todos los efectos legales. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticuatro de marzo del dos mil once, emplácese a INCOBUSA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le aperece para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticuatro de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1790.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, se les hace saber que MA. DEL ROSARIO SAMPEDRO VELEZ, parte actora, en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 1021/10 de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: la usucapación del inmueble ubicado en lote 28 de la manzana 82 de la calle Santa Mónica de la Colonia Ampliación José Vicente Villada, Super 44 en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de: 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 27; al sur: 17.00 metros con lote 29; al oriente 09.00 metros con calle Santa Mónica; al poniente: 09.00 metros con lote 03; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de mayo del dos mil cuatro MA. DEL ROSARIO SAMPEDRO VELEZ celebró contrato privado de compraventa con GUILLERMO LUJAN GAMA. Respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días de abril del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1791.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 836/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de MENDOZA MARTINEZ IVONNE, en el expediente número 836/2006, El C. Juez Noveno de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del dos mil once.

A sus autos el escrito de CLARA GALICIA CASTELLANOS, apoderado de la parte actora, como lo solicita la promovente y toda vez que a la fecha en autos no consta que la parte demandada; haya pagado a la parte actora la cantidad de la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, más la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios vencidos; mismas que suman la cantidad de UN MILLON CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL, como ordenado en la sentencia definitiva once de enero de dos mil diez; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: La casa número tres "C" marcada con el número oficial doscientos diecinueve, ubicado en la calle Peñón Grande, Manzana Sesenta y Ocho, Lote Uno, del Fraccionamiento Lomas del Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado de la parte actora LUIS MANUEL BERZUNZA Y LARIS, que es la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en razón de la distancia, estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

454-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 836/2006.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, A USTED C. JUEZ

COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MENDOZA MARTINEZ IVONNE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 836/2006, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE DICE:

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del dos mil once.

A sus autos el escrito de CLARA GALICIA CASTELLANOS, apoderado de la parte actora, como lo solicita la promovente y toda vez que a la fecha en autos no consta que la parte demandada; haya pagado a la parte actora la cantidad de la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, más la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios vencidos; mismas que suman la cantidad de UN MILLON CIEN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL, como ordenado en la sentencia definitiva once de enero de dos mil diez; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: La casa número tres "C" marcada con el número oficial doscientos diecinueve, ubicado en la calle Peñón Grande, Manzana sesenta y ocho, lote uno, del Fraccionamiento Lomas del Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado de la parte actora LUIS MANUEL BERZUNZA Y LARIS, que es la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en razón de la distancia, estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

DOMICILIO DEL INMUEBLE A REMATAR EN: LA CASA NUMERO TRES "C" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE PEÑON GRANDE, MANZANA SESENTA Y OCHO, LOTE UNO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

PERSONA AUTORIZADAS: CLARA GALICIA CASTELLANOS EN SU CARACTER DE APODERADA, LOS LIC. OCTAVIO REYES HINOJOSA, JOSE ANTONIO

IZQUIERDO ROMO, FRANCISCO BENITEZ HERNANDEZ, GERMAN OÑATE VERA, CESAR E. DOMINGUEZ HERNANDEZ, LAURA JUSTO MIRANDA, MARIBEL RODRIGUEZ GARCIA, RAQUEL A. CRUZ BOCANEGRA, VICTOR MANUEL CORDOVA SOLORZANO Y LOS PASANTES DE DERECHO SAIDETH CORDOVA GALICIA, SANDRA LIZETH RISAS GALICIA, DULCE MARTINEZ HERNANDEZ Y MARGARITA HERNANDEZ CERON.-

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO EN AUTO INSERTO TENGA SU MAS FIEL, EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DE LA SOBERANIA NACIONAL Y DEL MIO PROPIO, EXHORTO Y RUEGO A USTED, QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER, SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TERMINOS, EN CASO DE ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO Y HECHO QUE SEA DEVOLVERLO A LA BREVEDAD POSIBLE POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DIRECTAMENTE A ESTE JUZGADO DE ORIGEN, UBICADO EN AV. NIÑOS HEROES NUMERO 132 TORRE SUR QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS CUANDO POR USTED SEA REQUERIDO, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LIC. JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ.-RUBRICA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RUBRICA.

454-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, expediente número 1080/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ y DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, manifestando que el día 16 de junio de 1993 celebró contrato de cesión de derechos con la codemandada DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA respecto

del inmueble ubicado en calle Cipreces lote veintiocho, manzana s/n, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16 metros colinda con lote veintinueve; al sur: 16 metros colinda con lote veintisiete; al oriente: 10 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez y al poniente: 10 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie de 160 metros cuadrados; aclarando que dicho inmueble forma parte de uno de mayor extensión; teniéndolo desde esa fecha en posesión continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, realizando actos de dominio respecto del mismo; por lo que demanda la usucapión del citado inmueble. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados antes mencionados con excepción de DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA quien ha sido legalmente emplazada a juicio, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación. Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha cinco de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1785.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 250/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SERGIO RAMON FLORES GRIJALVA y OCTAVIO CAMPOS ORTIZ, se señalan las trece horas del día veinticinco de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en departamento número ciento dos (102) del edificio Bogotá, ubicado en Rinconada Colonial, Séptima Sección del Conjunto Habitacional Pedregal de Carrasco, en México, Distrito Federal, el cual tiene una superficie de ochenta metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados (80.64 m²), así como las siguientes medidas, colindancias e indiviso: al noreste: dos tramos de siete metros (7.00 m) con cubo de escaleras, y un metro cuarenta centímetros (1.40 m) con jardín, al sureste: tres tramos de cuatro metros, once centímetros (4.11 m), tres metros, setenta y nueve centímetros (3.79 m), y dos metros, ochenta y tres centímetros (2.83 m), todos con jardín, al suroeste: dos tramos de un metro, cuarenta centímetros (1.40 m) con jardín y siete metros (7 m) con edificio Asunción, al noroeste: diez metros setenta y tres centímetros (10.73 m), con jardín y departamento ciento uno (101), ABAJO. Departamento dos (2), ARRIBA: departamento

doscientos dos (202), e indiviso: seis punto cero tres por ciento (6.03%), cuya inscripción se encuentra a nombre de OCTAVIO CAMPOS ORTIZ, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$616,930.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto convóquese postores, cítese al acreedor que aparece al reverso del certificado de gravámenes.

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos de un Juzgado del Distrito Federal (lugar donde se encuentra ubicado el inmueble).

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Auto.-Ocho de abril de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

457-A1.-4 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 281/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO E. SILVA Y MADRIGAL, en contra de la sucesión a bienes de AGUSTIN TAGLE ZEPEDA, en cumplimiento a la audiencia de primera almoneda de remate de fecha siete de abril del dos mil once, en la que se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Mimosas, actualmente marcada con el número 60, lote 32, manzana 65, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, anunciándose la venta convocándose a postores a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; haciéndose la reducción del 5% (cinco por ciento), sobre el precio fijado para la primera almoneda de remate, que lo fue de \$836,271.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que da la cantidad de \$41,813.55 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 55/100 M.N.), resultando como monto total para la venta en segunda almoneda la cantidad de \$794,457.45 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.), debiéndose citar a la parte demandada y posibles acreedores para el día y hora señalados en líneas anteriores, quedando a disposición del interesado los edictos correspondientes.

Quedan a disposición de la parte interesada los edictos, para que los reciba y gestione su pronta publicación, previa razón de recibo que obre en autos.-Se expide para su publicación a los veintinueve días de abril del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-

Validación: El siete de abril del dos mil once, se dictó auto en la audiencia de Primer Almoneda que ordena la publicación de edictos: Primer Secretaría de Acuerdos y Firma, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

457-A1.-4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, expediente número 1168/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ y DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, manifestando que el día 16 de junio de 1993 celebró contrato de cesión de derechos con la codemandada DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA respecto del inmueble ubicado en calle Cipreces lote veintitrés, manzana s/n, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16 metros colinda con lote veinticuatro; al sur: 16 metros colinda con lote veintidós; al oriente: 10 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez y al poniente: 10 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie de 160 metros cuadrados; aclarando que dicho inmueble forma parte de uno de mayor extensión; teniéndolo desde esa fecha en posesión continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, realizando actos de dominio respecto del mismo; por lo que demanda la usucapión del citado inmueble. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados antes mencionados con excepción de DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA quien ha sido legalmente emplazada a juicio, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitres de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1786.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JUAN PABLO JIMENEZ ROBLEDO.

Que por auto de fecha seis de abril del año dos mil once, dictado en el expediente número 1223/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ADELA HENRIQUEZ ESPAÑA, en contra de JUAN PABLO JIMENEZ ROBLEDO, se ordenó emplazar a juicio a la parte demandada JUAN PABLO JIMENEZ ROBLEDO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciendo saber que la parte actora ADELA HENRIQUEZ ESPAÑA, le reclama la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen:

En fecha veinte de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, los ahora contendientes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, de dicha unión procrearon un hijo el cual a la fecha ya es mayor de edad JOSE PABLO JIMENEZ HENRIQUEZ, arguyendo la hoy actora que sin causa justificada el demandado abandonó el domicilio conyugal el día tres de marzo del año dos mil siete, sin que se tenga conocimiento de su paradero, fundando su demanda de divorcio en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.-Notifíquese.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

458-A1.-4, 16 y 25 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública de fecha 28 de marzo del 2011, número 14,295, volumen ordinario 501, del protocolo a mi cargo, los señores LAURA AMELIA CABALLERO GONZALEZ, CARLOS ESTANISLAO CABALLERO GONZALEZ, ANTONIETA JOSEFINA CABALLERO GONZALEZ, FRANCISCA MARTHA CABALLERO GONZALEZ, RODOLFO OCTAVIANO

CABALLERO GONZALEZ, también conocido como OCTAVIANO RODOLFO CABALLERO GONZALEZ y LAURO OCTAVIO CABALLERO GONZALEZ, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMELIA GONZALEZ RAMOS, en su carácter de presuntos herederos de la de cujus antes mencionada, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS LARA VAZQUEZ.-RUBRICA.

1793.-4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9066 (nueve mil sesenta y seis), volumen 131 (ciento treinta y uno) de fecha veintiséis de abril del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor ELPIDIO JAIMES ORTIZ, a petición de su presunta única y universal heredera señora MARIA JARAMILLO BAUTISTA, quien expresan su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1795.-4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9076 (nueve mil setenta y seis), volumen 131 (ciento treinta y uno) de fecha veintiocho de abril del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor CIRILO RODRIGUEZ VENCES, a petición de su presunto único y universal heredero señor J. SOLEDAD RODRIGUEZ AVILES quien acostumbra usar el nombre de JOSE SOLEDAD RODRIGUEZ AVILES, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayores de edad, no existe controversia alguna,

manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1797.-4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 35,636, del volumen 648, de fecha 8 de marzo del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor VICTOR ESTRELLA MENDEZ, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores TERESA TELLEZ ROBLEDO, ARTEMISA, ISABEL PATRICIA, VICTOR MANUEL, TERESA, ALEJANDRO y SANDRA, todos de apellidos ESTRELLA TELLEZ, estos dos últimos representados a su vez por la señora TERESA ESTRELLA TELLEZ; en su carácter cónyuge supérstite y de hijos respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las Actas de su Nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de abril de 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

263-B1.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

EN LA ESCRITURA NUMERO 94,416, VOLUMEN 2,236 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2011, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONTIENE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES FELIX SANABRIA DE LA ROSA Y ANA MARIA REYES MONROY, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DANIEL, ANA MARIA, MARIA TERESA, INES, JUAN DAVID, MARGARITA Y CARLOS, TODOS DE APELLIDOS SANABRIA REYES, EN SU CALIDAD

DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA MISMA SUCESION; PUBLICACION QUE SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 68, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
1780.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **9058** (nueve mil cincuenta y ocho), volumen **133** (ciento treinta y tres) de fecha veinte de abril del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor **AMAN JAIMES JAIMES**, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos señores **ADELFA y JAIME AMBOS DE APELLIDOS JAIMES GONZALEZ**, quienes expresan su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.
1781.-4 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticuatro mil ciento veinte del Volumen Quinientos cuarenta, de fecha veintidós de Mayo del Dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor FRANCISCO MEDINA GIRON, habiendo comparecido la señora ROSA YOLANDA FIGUEROA MIRA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y como UNICA y UNIVERSAL HEREDERA de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado hijo JAHZIEL IRAD MEDINA FIGUEROA, de la señora ROSALEDA MEDINA FIGUEROA, por su propio derecho, en su carácter de apoderada general del señor FRANCISCO MEDINA FIGUEROA, y de los señores ALDA MARIA, ISAURA ESTELA, OLIVERIO QUINTO, HEBERSIXTO GABRIEL DE JESUS, NORA LASTENIA, ALMA ETHEL y DIANA GRISEL, todos de apellidos MEDINA FIGUEROA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION; así mismo la señora ROSALEDA MEDINA FIGUEROA, por su propio derecho, en su carácter de apoderada general del señor FRANCISCO MEDINA FIGUEROA y los

señores ALDA MARIA, ISAURA ESTELA, OLIVERIO QUINTO, HEBERSIXTO GABRIEL DE JESUS, NORA LASTENIA, ALMA ETHEL y DIANA GRISEL, todos de apellidos MEDINA FIGUEROA, por su propio derecho en ese mismo instrumento hacen CESION GRATUITA DE TODOS LOS DERECHOS y OBLIGACIONES HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES, a bienes de su finado padre señor FRANCISCO MEDINA GIRON, a favor de su señora madre ROSA YOLANDA FIGUEROA MIRA, respecto de un Inmueble determinado; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 28 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
1783.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro del Volumen Quinientos sesenta y cuatro, de fecha doce de Febrero del Dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora IRENE VENEGAS DE GALLEGOS, también conocida como IRENE VENEGAS y/o IRENE VENEGAS CHAVEZ, habiendo comparecido los señores REBECA HIDALGO HERNANDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor JORGE GALLEGOS VENEGAS; ALICIA GALLEGOS VENEGAS, BERTHA GALLEGOS VENEGAS, MARIA TERESA GALLEGOS VENEGAS por su propio derecho, y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora GLORIA GALLEGOS VENEGAS y también como apoderada del señor JOSE GALLEGOS VENEGAS; MARIA ELENA GALLEGOS VENEGAS, GUSTAVO GALLEGOS VENEGAS, por su propio derecho y como apoderado general del señor PABLO ANTONIO GALLEGOS VENEGAS, BENJAMIN GALLEGOS VENEGAS por su propio derecho y como apoderado general del señor SAUL GALLEGOS VENEGAS, ADELA GALLEGOS VENEGAS, MA. DEL ROSARIO GALLEGOS VENEGAS y CLARA PATRICIA GALLEGOS VENEGAS, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESION; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 25 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
1784.-4 y 16 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, México, 23 de marzo de 2011.

OFICIO NUMERO: CI/SC/DR/473/2011
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. ENRIQUE LÓPEZ MERLO
PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 107, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia el día **18 de mayo de 2011, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SPRS/MB/014/2011	ENRIQUE LÓPEZ MERLO	CUSTODIO C	VIGILANCIA	24-JULIO-2010	22-SEPTIEMBRE-2010	18-MAYO-2011 11:00 HORAS

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Lo anterior se desprende de los siguientes medios de convicción, mismos que corren agregados en autos del expediente al rubro señalado: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/4401/2010** de fecha **quince de diciembre del dos mil diez**, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se menciona el nombre del **C. ENRIQUE LÓPEZ MERLO** con categoría de **Custodio "C"** que le fue asignada, así como que es omiso en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja; **C)** Copia constatada del oficio número **DA/428/2010**, de fecha **nueve de febrero del dos mil diez**, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales del **C. ENRIQUE LÓPEZ MERLO**, el cual establece que la fecha de su baja fue el día **veinticuatro de julio del dos mil diez**; así como el cargo con que se desempeñaba, siendo el de **Custodio "C"**, y su Registro Federal de Contribuyentes el cual es **LOME700714**; **D)** Copia Constatada del Formato Único de Movimientos de Personal del ex servidor público en comento con folio número 002877935 de fecha tres de agosto del dos mil diez.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
 (RÚBRICA)

1801-BIS.-4 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, México, 14 de abril de 2011.

OFICIO NUMERO: CI/SC/DR/472/2011
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. HERMINIO CRUZ CHONTECO

PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 107, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia el día **18 de mayo de 2011, a las 12:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SPRS/MB/011/2011	HERMINIO CRUZ CHONTECO	CUSTODIO "A"	VIGILANCIA	12-AGOSTO-2010	16-OCTUBRE-2010	18-MAYO-2011 12.00 HORAS

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Lo anterior se desprende de los siguientes medios de convicción, mismos que corren agregados en autos del expediente al rubro señalado: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/4401/2010** de fecha **quince de diciembre del dos mil diez**, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se menciona el nombre del **C. HERMINIO CRUZ CHONTECO** con categoría de **Custodio "A"** que le fue asignada, así como que es omiso en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja; **C)** Copia constatada del oficio número **DA/428/2010**, de fecha **nueve de febrero del dos mil diez**, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales del **C. HERMINIO CRUZ CHONTECO**, el cual establece que la fecha de su baja fue el día **doce de agosto del dos mil diez**; así como el cargo con que se desempeñaba, siendo el de **Custodio "A"**, y su Registro Federal de Contribuyentes el cual es **CHUCH600425**; **D)** Copia Constatada del Formato Único de Movimientos de Personal del ex servidor público en comento con folio número 002883391 de fecha veintiséis de agosto del dos mil diez.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

A T E N T A M E N T E

LA SUBCONTRALORA

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RÚBRICA)


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”

Toluca de Lerdo, México a 29 de abril del año 2011.

 OFICIO NÚMERO: SVTA/DR/0681/2011
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SVTA/MB/076/2011
 CI/SGG-SVTA/MB/078/2011

CC. VÍCTOR GABRIEL COLÍN VIDES y SALUD GONZÁLEZ MEDINA .
PRESENTES

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en **Plutarco González No. 109, casi esquina Pedro Ascencio, Colonia la Merced**, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad su manifestación de bienes en los términos que señala la Ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Agencia de Seguridad Estatal**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	ADSCRIPCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CONCLUYÓ TÉRMINO PARA PRESENTAR LA BAJA	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SVTA/MB/076/2011	Victor Gabriel Colín Vides	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal	27-Septiembre-10	26-Noviembre-10	16 de Mayo 2011 09:00 a.m.
CI/SGG-SVTA/MB/078/2011	Salud González Medina	Policia R-3	seguridad	Subdirección Operativa Regional Norte Región XI, Agrupamiento Control de Tránsito de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal	20-Septiembre-10	19-Noviembre-10	16 de Mayo 2011 10:00 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **1)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **2)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los particulares mencionados, la categoría que les fue asignada, así como que fueron **omisos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**; **3)** Copia constatada del oficio signado por la Jefa del Departamento de Registro y Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de los incoados, estableciendo la fecha en que causaron baja, la categoría con que se desempeñaban, su registro federal de contribuyentes, sueldo quincenal, puesto funcional y domicilio particular y **4)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal del que se advierte la fecha de movimiento de baja de los ex servidores públicos de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos Del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismos o por medio de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del citado Código. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE RESPONSABILIDADES**

**LIC. JORGE BERNAL GÓMEZ
(RUBRICA).**

MARQ. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

4 de mayo del 2011.

Se cita a los accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable Marq. Proyectos y Construcciones, a fin de celebrar la asamblea Anual Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 12 de mayo del año en curso, a las dieciocho horas, en el domicilio fiscal sito en calle número 31 interior 3, Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53830, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de la Administración respecto a los ejercicios sociales de 1987 al 2010.
- 2.- Informe sobre la transacción de acciones.
- 3.- Informe del Comisario
- 4.- Revocación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 5.- Designación de Administrador Unico y Comisario.
- 6.- Otorgamiento de Poderes.
- 7.- Redacción, lectura del acta y designación del Delegado Especial para la protocolización de esta asamblea ante Notario Público.

Asamblea que se llevará a cabo en la que se tendrán los acuerdos firmes con los accionistas que estén presentes como se prevé en los estatutos correspondientes.

Mario Rosado Devesa
Presidente
(Rúbrica).

456-A1.-4 mayo.

**COMPLEJO INMOBILIARIO RINCONADA, S.A. DE C.V., "EN LIQUIDACION".
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2011.**

	<u>ACTIVO</u>		<u>HABER SOCIAL</u>
BANCOS	\$ 0	HABER SOCIAL	\$ 0
SUMA	\$ 0	SUMA	\$ 0
TOTAL	ACTIVO \$ 0	TOTAL	HABER SOCIAL \$ 0

NOTA: No existe Remanente del Haber Social por distribuir a Socios.

C.P. Eleazar Valdés Alfaro
Liquidador
(Rúbrica).

Lic. César Eduardo Santacruz Polendo
Liquidador
(Rúbrica).

CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 14 de abril de 2011.
ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0

TOTAL ACTIVO 0
PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
TOTAL PASIVO	0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL CAPITAL	0

TOTAL PASIVO 0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION 0

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2011

GERARDO RAMIREZ CALDERAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

455-A1.-4, 19 mayo y 2 junio.

VERSAVENT, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 14 de abril de 2011.

ACTIVO	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL CAPITAL	0
TOTAL PASIVO	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2011

RICARDO BARRERA GRANADOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

455-A1.-4, 19 mayo y 2 junio.

AFAR ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 14 de abril de 2011.
ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0

PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
TOTAL PASIVO	0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL CAPITAL	0

TOTAL PASIVO

TOTAL PASIVO	0
---------------------	----------

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0
--------------------------------------	----------

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2011.

ENRIQUE CASAS RUIZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

455-A1.-4, 19 mayo y 2 junio.

CLUB DE RAQUETA BRITANIA DE SAYAVEDRA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad CLUB DE RAQUETA BRITANIA DE SAYAVEDRA, S.A. DE C.V., que habrá de celebrarse, en Primera Convocatoria, a las 11:00 horas del día 23 de mayo de 2011, en el inmueble ubicado en callejón del Lienzo número 22 del Fraccionamiento Rincón Colonial, Atizapán, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Designación del Presidente de la Asamblea, del Secretario y del Escrutador, respectivamente.
- II.- Verificación del quorum estatutario para la celebración de la Asamblea.
- III.- Propuesta del Presidente de la Asamblea para cambiar la forma en que será administrada la Sociedad de un Consejo de Administración a un Administrador Unico, así como la ratificación del Comisario de la Sociedad.
- IV.- Propuesta del Presidente de la Asamblea para adicionar a los estatutos sociales un Artículo que será identificado como Noveno Bis.
- V.- Presentación por parte del Presidente de la Asamblea del pasivo por concepto de cuotas de mantenimiento devengadas y no pagadas al Club de Raqueta Britania de Sayavedra, S.A. de C.V. registradas, a la fecha.
- VI.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para reducir el capital social de la empresa, en su parte variable y forma en que se realizará el reembolso correspondiente.
- VII.- Propuesta del Presidente de la Asamblea para modificar los Artículos Sexto y Octavo de los estatutos sociales, respectivamente.
- VIII.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para efectuar un canje voluntario de acciones y modificar el Artículo Sexto de los estatutos sociales.
- IX.- Cancelación y emisión de nuevos títulos representativos del capital social.
- X.- Nombramiento del Delegado o de la persona que ocurra ante Fedatario Público de su elección a protocolizar la presente Acta de Asamblea.
- XI.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Acta que de la presente Asamblea se levante.

Los legitimados para acudir a la Asamblea que por la presente se convoca y para ejercer los derechos corporativos derivados de acciones representativas del capital social de CLUB DE RAQUETA BRITANIA DE SAYAVEDRA, S.A. DE C.V., deberán presentar su título accionario el 16 de mayo de 2011, en la Secretaría del Consejo de Administración sito en callejón del Lienzo número 22 del Fraccionamiento Rincón Colonial, Atizapán, Estado de México, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:00 y podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán, Estado de México, a 29 de abril de 2011.

C.P. CARLOS ALLEGRE BORBOLLA
COMISARIO
CLUB DE RAQUETA BRITANIA DE SAYAVEDRA
S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

456-A1.-4 mayo.